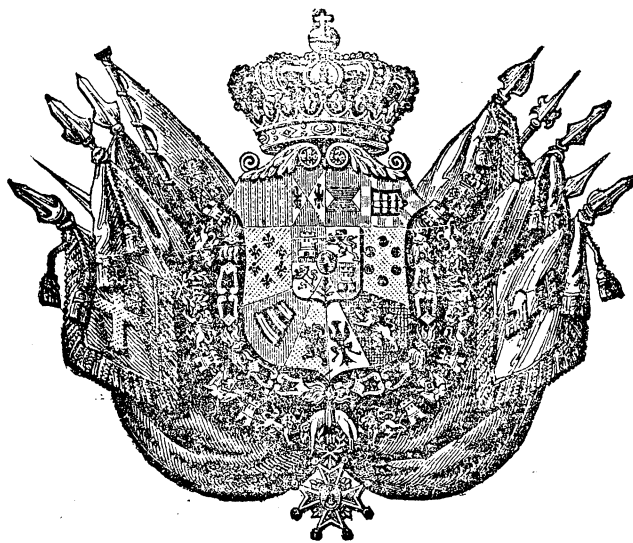


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Go-

bernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Relacion número 79 de las fincas nacionales designadas para su tasacion á virtud de la facultad que al efecto concede el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero último á cualquiera español ó extranjero.

NUMERACION CORRELATIVA DE LAS FINCAS DESIGNADAS.	CLASE Y SITUACION DE LAS FINCAS.	CORPORACION Á QUE PERTENECIAN.	PUEBLO Y PROVINCIA DONDE RADICAN.
3327.....	Un molino harinero y dos hanegas huerta.....	S. Vicente de la Roqueta.....	Cuarte..... Valencia.
3328.....	Otro id. aceitero, sitio agua hedionda.....	Mesa maestral de Porcuna.....	Martos.....
3329.....	Una casa calle Maestra baja, núm. 15.....	Monjas de los Angeles de.....	Jaen..... } Jaen.
3330.....	Una huerta de una cuerda, 9 celemines y un pedazo de tierra.	Id. de Santa Ursula de.....	Idem..... } Jaen.
3331.....	Dos casas calle del Peso, núms. 73 y 74.....	Santa Engracia.....	Zaragoza..... } Zaragoza.
3332.....	Una huerta.....	Carmen.....	Idem..... } Idem.
3333.....	Un campo, partida de Corlara alta, de 4 t. de tierra.....	Idem.....	Término de id..... } Aragon.
3334.....	Un olivar de 5 t. 2 c.ª.....	Trinitarios.....	Idem..... } Idem.
3335.....	Un campo de 4 hanegas y ¼ de tierra.....	S. Lázaro.....	Término de Rabal..... } Aragon.
3336.....	Una almazara llamada de arriba.....	Encomienda de.....	Calasparra..... } Murcia.
3337.....	Dos tan.ª de riego, en cinco ó seis bancales.....	Idem.....	Idem..... } Murcia.
3338.....	Un secano y unas tiras de tierra contiguas.....	Idem.....	Idem..... } Murcia.
3339.....	El cuadro de la obra nueva del convento de S. Francisco.....	S. Francisco.....	Murcia..... } Murcia.
3340.....	Una casa calle de S. Antolin, núm. 22.....	Mercenarios.....	Idem..... } Murcia.
3341.....	Otra id. calle de la Platería, núm. 86.....	S. Antonio.....	Idem..... } Murcia.
3342.....	Una tierra á los chopos de Tudanca.....	S. Pablo de.....	Búrgos..... } Burgos.
3343.....	Otra id. entre los rios de Huelgas.....	Idem.....	Idem..... } Burgos.
3344.....	Una casa calle de la Trinidad, núm. 2.....	Trinidad.....	Murcia..... } Murcia.
3345.....	Una casa calle de S. José, núm. 53.....	Monjas de Candelaria.....	Cádiz..... } Cádiz.
3346.....	Otra id. calle de S. Francisco Javier, núm. 117.....	Agustinas de Medina.....	Idem..... } Cádiz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Primera seccion.—Circular.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, con fecha 2 del actual, comunica al de la Gobernacion de la Península la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: En consecuencia de lo representado por las autoridades y varias corporaciones de Barcelona, reclamando medidas que eviten el excesivo contrabando que se hace por los puntos de la costa y de lo interior del reino, con ruina de la industria fabril de aquel principado, se sirvió S. M. acordar entre otras cosas, con fecha 28 de Octubre último, que por los ministerios de la Guerra y de la Gobernacion se hiciese conocer á los capitanes generales y á las diputaciones de provincia y comisiones de armamento y defensa, lo indispensable que es despleguen todo el celo, energía y patriotismo de que tienen dadas y dan diariamente pruebas, para contribuir con viva é incansable eficacia á que desaparezca el contrabando, como único medio de cubrir con menos ahogos las obligaciones inmensas del erario, y aliviar las cargas de los pueblos. Y aunque S. M. no duda que por el ministerio del digno cargo de V. E. se habrán hecho las excitaciones mas eficaces para el logro de sus maternales desvelos, es su Real voluntad que se recomiende de nuevo á V. E. y á los ministerios de Guerra y Marina, que así por parte de la Milicia nacional como por la del ejército y armada, se presten á los gefes de hacienda todos los auxilios que reclaman para reprimir vigorosamente el referido contrabando, y poner un dique á sus perniciosos efectos.

Lo que traslado á V. S. de Real orden, comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, á fin de que contribuya por su parte con el mayor celo á llenar las intenciones de S. M. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13

de Diciembre de 1836.—El gefe de la seccion, Pascual María Cuenca.—Sr. gefe político de.....

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El comandante general del campo de Gibraltar desde Algeciras con fecha 1.º del actual dice lo que sigue:

El capitán de navío D. Fernando Muñoz, encargado por mí del mando de las fuerzas navales, en oficio de ayer me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: En el acto de que V. E. tuvo á bien con fecha 19 del presente encargarme de la fuerza naval que habia en esta bahía, principié á tomar conocimiento de ella, y encontré orden y disciplina sostenida por el comandante D. Pedro Cardona, y cuyas fuerzas eran de las barcas *Neptuno* y *Anibal*, que montaban dos piezas de 18 y 12 y dos carronadas de á 12. La madrugada del 20 se presentó procedente de Cádiz el místico *S. Fernando*, barca *Lince*, de artillería igual á las anteriores, y falucho *Relámpago* y *Lince* pequeño con artillería de á 8, de modo que habia una fuerza sutil de cuatro buques con artillería gruesa, tres con pequeña y seis escampavías.

Me habia manifestado V. E. en la noche del 19 que su ánimo era contener á todo trance la línea de Gibraltar contra los facciosos, conservar la isla Verde y proteger la plaza de Tarifa, caso de ser atacada. Bajo este plan arreglé mis operaciones. Presentándose los facciosos á las inmediaciones de S. Roque, situé el *Anibal* al E. del monte sobre Sta. Bárbara, y el *Lince* al O. sobre S. Felipe, cubriendo de este modo los extremos de nuestra línea; asimismo hice igual operacion colocando en Punta mala los faluchos *Lince* pequeño y *Limeña* para sostener nuestras guerrillas; la barca *Neptuno* proteger el embarque y conservar el orden en el puerto de Algeciras; y yo á bordo del místico *S. Fernando* para acudir al punto que fuese atacado.

En la madrugada del 22 habiendo observado que los facciosos estaban situados sobre la Pedrera, de donde salian en guerrillas contra las nuestras, dispuse que las es-

campavías *Limeña* y *Fandango* hiciesen fuego sobre ellas, y en seguida lo verificó el *Lince* y el místico donde yo estaba por haber cargado los facciosos por aquel punto al parecer con miras serias; y bajé al cuartel general de V. E. á recibir órdenes sobre las operaciones: en este estado se observó se aproximaban á Guadarranque con ánimo de pasar á Algeciras una fuerte division de la faccion. En el acto me dirigí con el místico *S. Fernando* y barca *Lince* para batirlos en su tránsito, lo que verifiqué, y en el tiempo del fuego, observado por mí que se dirigian al mismo punto un bergantin de guerra ingles y corbeta portuguesa, y con señales de querer hablar, me embarqué en la lancha y me dirigí al referido bergantin, y manifestándome el capitán no eran prácticos de las inmediaciones de la costa, y que querian entrar en fuego, me decidí á quedarme en dicho buque y servirles de práctico dirigiéndolo por entre los bajos de la embocadura del rio de Palmones hasta colocarlo á tiro de metralla de los enemigos; y conociendo que habian pasado algunas columnas facciosas hácia Algeciras, dirigí á aquel punto á sostener la bahía y la isla Verde, el *S. Fernando* y *Lince* que en su tránsito seguian batiendo á los rebeldes, causándoles la pérdida de un capitán.

Duró el fuego del bergantin hasta las tres de la tarde, hora en que no quedó ningun faccioso por la playa, y habiéndose retirado me dirigí en mi lancha á la division. Añadiendo, que en el acto del fuego se presentó un parlamentario presentándome una orden firmada por Monge, por el cabo de matrícula, para que cesase el fuego, y que en dicho caso sufriría mucho el pueblo, el que desprecié. La noche del 22 dispuse que no quedase en la bahía de Algeciras ningun buque de vela redonda, y conservé la division para sostener la isla Verde en caso de que intentasen atacarla, dándole aviso de ello al Sr. Mariño, Gobernador de ella. En la mañana del 23 me dieron avisos de que los facciosos trataban de evacuar el pueblo, y asimismo el comandante del de *S. Fernando*, teniente de navío, D. Ciriaco Patero, me dió parte que le infundia sospechas la maniobra de una balandra inglesa, y le previne estuviere con cuidado, y con oportunidad pasase á hacer el reconocimiento. En este acto observé venian por la ba-

hía con mucho alboroto una escampavía de mi division y la falúa de sanidad, las que mandé atracar á bordo que recibió el síndico del ayuntamiento D. Juan García Mozcejo; pero amenazado por la fuerza plegó, é hice hacer el reconocimiento de la falúa, en la que encontré tres cajones, al parecer con dinero, y varias maletas, que mandé traerlas, y tambien la escampavía, cinco facciosos, y son el dean de Córdoba; el canónigo de idem Pastrana; Don Juan Ollalla Sanchez, abogado; D. José Marolo, ex-guardia, y el exclaustrado D. José Martín, encontrándose en poder del Dean 59 onzas menos dos duros, que deposité en D. Pedro Cardona; se reconocieron las maletas, y los documentos hallados se dirigieron á V. E.; conteniendo los cajones que se abrieron la cantidad de 4200 pesos fuertes, que unidos á las dichas 59 onzas, asciende todo á 5142 pesos fuertes.

Patero reconoció la balandra y halló dos facciosos, que eran Mr. Laval, y Frias Calderon, con una maleta, que se hizo igual operacion, y en la que se encontraron seis cubiertos de plata. Mandé formar los competentes sumarios, los cuales remití concluidos á V. E. Hasta aquí todas las operaciones habidas en el mando de mi division, lisonjeándome haber contribuido con ella al éxito de las buenas operaciones; añadiendo, que todos los oficiales de marina y mayores se han conducido con la mayor decision y patriotismo, y dignos de darle conocimiento á S. M.; y la casualidad en estas operaciones ha hecho distinguirse mas el teniente de Navío D. Ciriaco Patero y el comandante D. Pedro Cardona.

El comandante general interino de la provincia de Santander con fecha 10 del corriente dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Posteriormente á mi comunicacion del 2 he remitido á S. Sebastian 1500 raciones de toda especie, y 3000 se han preparado y estan prontas á partir para Portugalete; pero el temporal no permite por ahora la salida de los buques que las han de conducir, aunque ya estan embarcadas una crecida parte. Se han remitido tambien á este último punto un equipaje de pontones; 40 clavos de seis á ocho pulgadas de longitud para recomponer el puente de Quechemarines; 2000 cartuchos de fusil de calibre español que no tenia la tropa; 210 quintales de pólvora de cañon y fusil; 40 pares de zapatos, y pienso dirigir con los buques que lleven las raciones, otros 2700 pares procedentes de Asturias: para todo esto he tenido que luchar con muchas dificultades con este señor intendente de rentas y varios particulares del comercio; pero al fin con la activa cooperacion de la junta de armamento y defensa, y la del comandante de marina de esta provincia, proporcionando buques para los trasportes, se han obtenido dichos recursos, aunque con trabajos y desvelos, que siempre estoy dispuesto á sufrir por el bien de la patria.

El capitán general de Castilla la Vieja con fecha 11 del corriente, dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: El comandante general del Principado de Asturias en 3 del actual me dice lo que sigue: «Excmo. Sr.: El comandante de la línea accidental del Principado en 28 del anterior me dice lo que copio: Ayer escribí al comandante de armas de la Vega de Rivadeo encargándole comunicase á V. S. la derrota de la faccion de Mosteiro, mandada por Barcela; y por si no lo hubiese hecho, y lo que hubo despues de aquella comunicacion, lo hago ahora, asegurándole que de las facciones de Buron y Asturias solo quedan los cabecillas y algunos pocos mas ladrones sueltos ó dispersos.

El 24 volví á esta desde la Vega de Rivadeo decidido á buscar á Barcela, aunque fuese debajo de tierra, porque eran tantas las atrocidades que cometia con los habitantes pacíficos, que logró infundir entre ellos el terror y privarnos hasta de las partes mas insignificantes.

Al oscurecer del 25, con 20 infantes y 3 caballos dí con la faccion en el pueblo de Allande, jurisdiccion de Fuensagrada, y osó esperarnos confiada en que éramos poco número; mas lanzados sobre ella del modo que acostumbra estos soldados, y de que V. S. fue testigo en la accion de Villablino, á los 50 pasos emprendieron retirada, y luego fuga, abandonando mas de 50 mozos y paisanos presos, y entre estos seis que ya estaban confesados y les iban á fusilar, una mula, armas y otros efectos, dispersándose por un inmenso monte que con la noche les sepa ó de nuestra vista.

No sé los heridos, y si hubo algun muerto de los enemigos, porque aquella misma noche volví á la vega de Logares para cerciorarme y reunir al subteniente D. Felipe Morilla, que con 25 infantes y 2 caballos habia pasado á S. Andres de Logares, y se habian oido fusilazos á causa de haber tropezado con la faccioncilla de Vinagre; mas si quedó en mi poder uno de los facciosos, hijo de la provincia de Logroño, llamado Manuel Martinez, y perteneciente á la faccion de Gomez. Como los dispersos tomaron varios de ellos la direccion de Fuensagrada, y que de aquella plaza, habiendo oido el fuego, salieron de noche cinco columnas en aquel rumbo, lograron coger por la mañana otros nueve en varias porciones. A estas horas creo hayan cogido algunos otros dichas columnas, porque tengo noticias, aunque no oficiales, de que pensaban hoy talar los montes con tropa y paisanos para sacarles de ellos, y recoger las muchas armas que arrojaron. Hoy no tuve comunicacion del Sr. Cayuela, comandante de las columnas de Buron; pero sé por gente que vino de la Fuensagrada se habian presentado en aquella villa la noche del 26 catorce facciosos de los dispersos, y que otros 12 habian pasado desarmados por los Hospitales de Montolo maldiciendo á los asturianos.

Estas tropas con la mayor resignacion y orgullo no paran de dia y de noche ansiosos de acabar con los restos de las facciones, esperando luego de verificado algun des-

canso en algun pueblo donde se puedan desnudar y refrescar su ropa y cuerpo.

Todo lo que pongo en noticia de V. S. para su satisfaccion y los fines consiguientes. Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su satisfaccion y de los beneméritos de que trata el presente oficio. Lo que traslado á V. E. para el debido conocimiento de S. M.

Parte recibido en la secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda.

Subdelegacion de rentas nacionales del partido de Sigüenza.—Excmo. Sr.: Tengo la satisfaccion que á las dos y media de la tarde de este dia he hecho prisioneros 26 facciosos procedentes de la titulada division de Gomez. La gloriosa jornada que ha proporcionado esta presa ocurrió del modo siguiente: Al llegar por casualidad y de paso al pueblo de Fuencaliente en compañía de siete Nacionales de caballería, ocho de infantería y el Sr. D. Manuel María Benavides, juez de primera instancia de Sigüenza, con el Sr. promotor fiscal D. Ignacio de Vivar, vimos alarmados á sus vecinos con la noticia de que en la Paridera del Horcajo, sita al pie de la Sierra Ministra, se hallaba una gavilla de rebeldes, é inmediatamente tomamos dos de aquellos para que nos condujesen á ella decididos á atacarlos cualquiera que fuese su número; con efecto, los de infantería dirigidos por dicho fiscal y la caballería por mí, siempre asociado del Sr. Benavides, cercamos la Paridera; pero tan pronto como á tiro de carabina la descubrieron los infantes acometieron á la gavilla, la que en buen orden se dirigió á tomar un cerrito, al tiempo mismo que la caballería lo hacia por la parte opuesta; así que, verlos y cargarlos fue una misma cosa, por manera que envueltos por frente y retaguardia, rindieron las armas 26, y uno de los dos que se fugaron fue muerto de un balazo por un carabinero de la hacienda pública, que con otro compañero suyo iban entre la infantería, la que con todos se componia de ocho hombres. Se les cogieron 30 fusiles y un extraordinario número de cartuchos, habiéndolos en seguida conducido á este pueblo y mañana lo serán á Sigüenza. La precipitacion con que doy á V. E. este parte no me deja tiempo para recomendar particularmente á alguno, sin embargo de que todos cumplieron con su deber. Todo lo que participo á V. E. para su satisfaccion y efectos que estime oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Orna 12 de Diciembre de 1836.—Excmo. Sr.—Andrés Rodrigalvarez.

Por un parte que se ha recibido en el ministerio de Gracia y Justicia, dado desde Torrelaguna en 11 de este mes, se sabe que ocho Nacionales de aquella villa apresaron cuatro facciosos dispersos de la faccion de Cabrera en Torremocha; que otros seis facciosos y un guia, fueron capturados por dos Nacionales de Torrelaguna y uno de Onís, á tres cuartos de legua de aquel pueblo. Estos últimos dicen que han pertenecido á la faccion de Gomez, de quien se han separado en Jadraque.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GONZALEZ (D. ANTONIO).

Session del dia 14 de Diciembre.

Abrese á las doce y cuarto, y leida el acta de la anterior, queda aprobada.

Se da cuenta de un oficio del Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, en que manifiesta las observaciones que el inspector general de Milicia nacional hace sobre la movilizada. Se manda pasar á la comision de Milicia nacional.

De otro del mismo Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion, en el que hace presente á las Cortes que la junta de armamento y defensa de Avila somete á la aprobacion de las mismas un reparto para uniformar los Nacionales movilizadas de la provincia.

Se pregunta si esta solicitud pasará á las comisiones de Hacienda y Guerra, y el Sr. Caballero dice que pertenece á la de Diputaciones provinciales.

El Sr. CALDERON DE LA BARCA manifiesta que tratándose de un arbitrio para la Milicia nacional debe pasar á la comision extraordinaria de Guerra.

El Sr. FERNANDEZ BAEZA: «La mesa ha creído que debía pasar á las dos comisiones de Hacienda y Guerra reunidas, porque encierra en sí dos intereses, el uno prestar auxilios para la conclusion de la guerra civil, y el otro no gravar al Estado, echando mano de artículos que estan á la disposicion del tesoro, lo cual es bastante difícil por el próximo roce que estas imposiciones tienen con las contribuciones generales.»

El Sr. VILA: «Señores, aquí se trata de imponer una nueva contribucion, en la cual parece indispensable que la diputacion provincial tenga intervencion; y como por otra parte se trata de interesar á los vecinos de la provincia, creo por tanto que debe pasar á las comisiones de Hacienda y diputaciones provinciales, ó mas bien que se votase por partes.»

El Sr. LASAÑA: «No se trata aquí de una contribucion ordinaria, sino de una extraordinaria, en la cual nada tienen que ver las diputaciones provinciales, sino las juntas de armamento y defensa: por tanto creo que debe pasar á la comision extraordinaria de guerra.»

El Sr. INFANTE: «Señores, yo no convendré en que esta solicitud pase á la comision de Hacienda, porque ¿qué tiene que ver esta con los arbitrios de que las diputaciones provinciales dispongan para armar á los Nacionales movilizadas? En mi concepto ni es ni puede serlo de la inspeccion de esta comision, porque esta no es de las

comisiones ordinarias para que pueda dar resolucion sobre otros puntos fuera de aquellos que estan al cargo del Ministro de Hacienda.»

El Sr. FERNANDEZ BAEZA al hacer una aclaracion dice: «Esta imposicion tiene un contacto tan directo con los asuntos del Ministerio de Hacienda, que si se aprueba, indudablemente disminuyendo el metálico en la provincia, disminuirá tambien el consumo, y podrá reducir á la nulidad parte del que debería ingresar en el tesoro público. El Sr. Secretario de Hacienda ha repetido ya esto muchas veces; por consiguiente las Cortes se hallan en el caso de examinar si el echar mano de estos arbitrios podrá ó no perjudicar á los intereses del Estado.»

El Sr. GOMEZ BECERRA: «Yo no me opondré á que este asunto pase á las comisiones de Guerra y Hacienda reunidas, sin embargo de que conozco lo mucho que embarazan estas reuniones. El Congreso, si cree que puede tener contacto con algunos artículos del estado, podrá determinar lo que crea conveniente; pero yo me propongo sostener que pertenece á la de diputaciones provinciales. La comision extraordinaria está encargada de los medios para terminar la guerra civil en general; mas la de diputaciones provinciales debe entender en todos los negocios que son propios de las provincias: aquí no se trata de una cosa general, como una contribucion del Estado, sino de un arbitrio provincial; por lo tanto yo insisto en que pase á la de diputaciones provinciales.»

El Sr. Cardero es de opinion que debe pasar á las comisiones reunidas de Hacienda y diputaciones provinciales. Por último se decide que pase esta solicitud á la comision de diputaciones provinciales.

Se da cuenta de otro oficio del Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion, en que manifiesta la autorizacion que pide el Gobierno á las Cortes para poder encarregar á los Sres. Diputados Falero, Fontan y Yagüe, á fin de que formen un proyecto para el arreglo de los pósitos.

El Sr. FALERO manifiesta que habiéndose acercado á S. S. el Sr. Ministro de la Gobernacion, haciéndole esta propuesta, habia manifestado no tener inconveniente; y que lo mismo, segun se le habia dicho, habia contestado el Sr. Fontan.

Se pregunta si se concederá esta autorizacion al Gobierno; y el Sr. Caballero pide que pase á una comision.

El Sr. PRESIDENTE: «La mesa acaba de hacer una pregunta, y si se accede á lo que pide el Gobierno; y los señores designados no tienen inconveniente, creo que no habrá necesidad de esa comision.»

El Sr. CABALLERO: «En ese caso pido la palabra.»

El Sr. PRESIDENTE: «Tiene V. S. la palabra.»

El Sr. CABALLERO: «Yo creo que este no es un asunto tan sencillo como la mesa ha creído. Se trata de nombrar una comision para un asunto en que los hombres conocedores de la materia sean rarísimos; y por consiguiente, que el Gobierno no necesita acudir al Congreso para formar esa comision. Yo no trato de negar al Gobierno la autorizacion para que se valga de los Diputados para asuntos graves é importantísimos; pero al mismo tiempo no quiero ser tan franco que se la conceda para que á cada paso y para cualquier cosa pueda ocuparlos. En cuanto á los pósitos creo que fuera del Congreso habrá muchísimas personas inteligentes en el ramo, de las cuales el Gobierno puede echar mano, por lo cual creo que no deberíamos ser tan francos: y esta es la razon por qué yo opino que debe pasar esta solicitud á una comision.»

El Sr. SALVA: «Segun la resolucion que ya dieron las Cortes autorizando al Gobierno para poder emplear á los Diputados, creo que la única cuestion que aquí se presenta consiste en si los designados estan ó no conformes en aceptar, creyendo que este cargo es incompatible con el de Diputado; estos parece que estan conformes; por lo cual creo que es todo lo que se puede decir, cuando por otra parte la comision nos podria aclarar muy poco en esta materia.»

El Sr. FALERO afirma ser cierto lo manifestado por el Sr. Salvá, y que en ese concepto habian aceptado este cargo.

El Sr. SOSA: «Solo he tomado la palabra para hacerme cargo del carácter que el Sr. Caballero ha dado á este asunto, pues que segun S. S. es de poca importancia: es verdad que si atendemos solo al objeto material, es de poca importancia; pero en lo esencial es de las mas importantes, y por consiguiente digno de la consideracion del Gobierno y de las Cortes. La institucion de los pósitos es universal de toda la nacion, por consiguiente todos los españoles estamos interesados en su conservacion y fomento; los pueblos por tanto estarán mas confiados y satisfechos si su arreglo se confia á tres Diputados que á tres particulares. Bajo este concepto me parece muy bien fundada esta solicitud.»

A peticion de un Sr. Diputado se lee la autorizacion concedida por las Cortes al Gobierno para que pueda emplear á los Diputados.

El Sr. LUJAN: «Advierto que segun la última parte de ese documento, las Cortes se hallan en el caso de ser consecuentes, y tanto mas cuanto que estos individuos no dejan de ser Diputados.»

El Sr. DOMENECH: «Señores, yo convengo en que las Cortes deben ser celosas en conceder al Gobierno las facultades que solicite, no solo para el caso presente sino para todos los demas en que crea hacer un beneficio á la patria. Se ha hecho lectura de la concesion hecha al Gobierno para que en general pueda emplear á los Diputados; pero adviértase que en ella se dice que las Cortes se reservarán la facultad de negarlo en algunos casos; por consiguiente, si estas vieses que no es oportuna la solicitud no la concederán; ahora las Cortes se hallan en el caso de examinar si el asunto en cuestion es de tanta importancia que los Diputados puedan desentenderse de su primera obligacion

para ocuparse en él. No perdamos de vista que si el Gobierno hoy á pretexto de esta comision y mañana por algun otro motivo va empleando y atrayendo á sí á los Diputados, la independencia de estos vendrá á concluir tarde ó temprano; tengamos tambien presente que el que hoy acepta un empleo sin sueldo puede muy bien hacerlo con el objeto de adquirir méritos é ir preparando por este medio al Gobierno para que mas adelante le proporcione una colocacion lucrativa: yo quisiera, señores, que esa idea se removiera del Congreso, y desapareciese de entre los Diputados hasta la esperanza de poder ser empleados del Gobierno. Nosotros no venimos aquí á especular, sino á defender los intereses generales de la nacion, y cuantos mas vaya empleando el Gobierno menos será la independencia de los Diputados. En la cuestion presente no militan las mismas razones que las que existen para declarar incompatible el cargo de Diputado con el de Secretarios del Despacho; por consiguiente adhiriéndome á la opinion del Señor Caballero, creo no sea preciso el que esta comision salga del Congreso, y por consiguiente me opongo á ello."

El Sr. HEROS: "Prescindiendo de los inconvenientes que pueda tener por tales ó cuales causas, es indudable que el de pósitos es el de los establecimientos mas importantes: hay, sin embargo, otros que son asociaciones de unas aldeas con otras ó de unos pueblos con otros, que tienen obligacion de pagar un buey ó una vaca cuando se les muere, ó de socorrerse cuando no pueden trabajar."

"Algunos Diputados que estuvieron presentes en las Cortes anteriores cuando se anunció por el Gobierno que se podrian convertir en cajas de ahorro ó bancos de provincia los pósitos, y que la ventaja de esto era tal, que sobre ser de un gran interes, podria tambien servir para excitar las empresas agrícolas y rurales desconocidas entre nosotros, observaron que debia ser efecto de una medida legislativa, y yo creo que ahora es llegado este caso."

"Muchos de los Diputados presentes son de paises donde hay pósitos; y aunque no bien montados, podrán dar ideas al Gobierno sobre el particular, y ademas podrán hacer un proyecto de ley cuando sea necesario; y viniendo ahora á pedir el Gobierno esto mismo, yo lo apoyo."

El Sr. GARCIA CARRASCO: "Una de las razones que se han alegado para que se concedan al Gobierno los tres individuos que pide, es la economía; y yo creo que no hay ninguna, porque los empleados cesantes dedicados á esto no tendrán menos sueldo que el que les corresponde por ello; pero no es por este punto por donde se debe mirar la cuestion."

"Si se empieza á dar mano franca al Gobierno para que pueda ocupar á los Diputados, vendremos á dar en el escollo que se quiere evitar; pues no es necesario que se señalen sueldos para que el Gobierno adquiera influencia; por lo que yo creo que debe alejarse en lo posible toda comunicacion en los negocios públicos de los Diputados con el Gobierno, fuera de este lugar."

"Sin que sea hacer ningun agravio á la ilustracion de los tres señores que ha nombrado el Gobierno, creo que en el mismo ramo habrá empleados que tengan la ilustracion suficiente para proponer las mejoras en este ramo, que exigen el bien del pais, y que estarán mas instruidos en el mecanismo que los Diputados, que no se habrán empleado en ello. En vista de esto creo que no se debe conceder al Gobierno lo que pide."

El Sr. INFANTE: "Una cuestion sencillísima, á mi modo de ver, se va complicando de tal manera que algunos señores se van poniendo tan biliosos, que les parece que solo en este hecho de ser nombrado un Diputado para esta comision, quedaria hecho ministerial."

"Yo quiero preguntar á los Sres. Diputados que se oponen, si el Secretario de la Gobernacion de la Península, en vez de dirigirse á las Cortes, hubiera dicho á los tres Diputados que pide particularmente: ¿señores, me quieren ustedes hacer el favor de trabajar un proyecto para arreglar los pósitos del reino? Hubieran dicho que sí: ¿y hubiera habido dificultad en las Cortes? No."

"Si esto puede suceder, ¿qué razon puede haber para que ahora se niegue al Gobierno lo que pide? Y puesto que no se puede negar á los Sres. Diputados que favorezcan á los Secretarios del Despacho cuando les pidan su auxilio, no veo aquí ningun inconveniente, ni el que se atente contra la independencia del Congreso, como se ha dicho; y por tanto creo que se debe de aprobar."

El Sr. ALCORISA: "Yo creo que para quitar esa influencia al Gobierno, si necesita las luces de algun Diputado, seria mas del caso que dijese á las Cortes que nombrando tres Diputados estableciese una comision que formara la base para este arreglo, y de este modo se llenaria el objeto."

El Sr. GARCIA CARRASCO: "Yo no me he opuesto á que como particulares consulte á los Diputados el Gobierno, sino como á Diputados, que es la cuestion."

El Sr. SOSA: "Voy á rectificar un hecho, pues se ha extraviado enteramente la cuestion; el hecho es el siguiente. Está concedido ya y votado por las Cortes al Gobierno que pueda valerse de Diputados para asuntos de interes general; véase si esto lo es ó no, pues ya se le ha concedido por votacion, que es lo que me parece que hay que aclarar."

El Sr. CABALLERO: "Es tan equivocado lo que acaba de decir el Sr. Sosa que si fuera cierto, no vendria el Gobierno á pedir esta facultad: yo pregunto á los señores de la comision que me digan si habiendo concedido la facultad para que se valga indistintamente de ellos ¿para qué dijo que vengan á las Cortes en cada caso particular? para que estas decidan si el asunto lo merece: luego si esta no es discordancia, es uno de los casos por qué se puso esta limitacion."

El Sr. GOMEZ BECERRA: "Yo veo aquí segun el giro que se ha dado á la cuestion que hay una cuestion

previa que examinar, á saber: si el Gobierno es un ente de tal naturaleza que las Cortes deban estar en continua oposicion con él, ó al contrario, una rueda benéfica de esta máquina que las Cortes deben ayudar á rodar; pues que en diciendo el Gobierno pido tal cosa parece hay un derecho para resistirlo, temiendo siempre mal del Gobierno, cuando su objeto es hacer bien. Viniendo ahora al hecho particular que nos ocupa no puedo menos de oponerme á lo manifestado sobre todo por el Sr. Alcorisa, que dice que en este caso el Gobierno debe venir á las Cortes á pedir que se nombre una comision, esto seria muy impropio, y un trastorno de todos los principios establecidos."

"Aquí no veo yo sino un exceso de delicadeza de parte del Gobierno, y tal vez de los mismos Diputados que pide; porque aquí ¿de qué se trata? ¿de una comision, de un empleo ó destino que se pueda decir público? No señor: se trata de hacer un trabajo particular confidencial, que el Gobierno admitirá ó no; no se trata de separar á los Sres. Diputados del desempeño de su obligacion; se trata de que si se habian de ir á paseo de seis á ocho de la tarde sacrifiquen estas horas al servicio de la patria."

"El Gobierno calcula, y bien, que debe caminar siempre de acuerdo con las Cortes, y para esto no hay medio mejor que encargar estos trabajos á individuos de las mismas; y por tanto yo no encuentro inconveniente en que se acceda á lo que solicita."

Acordado el punto suficientemente discutido se volvió á leer la peticion del Gobierno, y las Cortes accedieron á ella.

Se mandó pasar á la comision de Milicia nacional una solicitud del tribunal de comercio de esta corte, para que á sus individuos, como jueces de primera instancia en asuntos de comercio, se los declare exentos del servicio de la Milicia nacional como á los demas jueces de primera instancia.

Las Cortes oyeron con agrado una felicitacion hecha á las mismas por los gefes, oficiales y demas clases del escuadron y batallon de Milicia nacional de Talavera de la Reina, por el decreto declarando á Doña María Cristina de Borbon Reina Gobernadora durante la menor edad de su Hija la Reina Doña Isabel II.

Con igual agrado oyeron otras dos felicitaciones por el mismo decreto de las diputaciones provinciales de Teruel y Guadalajara.

Las Cortes recibieron con agrado y mandaron pasar á su biblioteca el cuaderno 10 de las actas de Cortes de los reinos de Castilla y Leon que comprende las de Burgos convocadas por D. Juan I, celebradas en 1379, que le remitia la academia de la Historia que las publica.

Se mandó pasar al Gobierno para los efectos oportunos una exposicion de D. Pedro Juan Moral, y otros vecinos de Requena, contra lo junta de armamento y defensa de Cuenca por el repartimiento del empréstito de los 200 millones.

Las Cortes quedaron enteradas de una manifestacion que desde Valencia hace D. Francisco de los Ancos, Diputado por la provincia de Zaragoza, diciendo que se dispone á venir á las Cortes.

Se acordó que constase en el acta el voto de D. Pablo Mata Vigil, conforme con lo acordado por las Cortes, para que siga con el título de Reina Gobernadora Doña María Cristina de Borbon.

Se mandó pasar á la comision de Poderes el presentado por D. José Feliu de Pedralles, electo Diputado por la provincia de Barcelona.

Se leyó una exposicion de los cursantes de segundo año de la escuela de jurisprudencia de esta corte, para que se les permute el segundo año de derecho romano por el cuarto de leyes.

El Sr. HEROS: "Ayer mismo se ha dado cuenta de tres ó cuatro exposiciones poco mas ó menos que esta, y se han mandado pasar al Gobierno, pues son asuntos suyos, y si las Cortes abren la puerta á estas reclamaciones, todos los dias las tendremos iguales de todas las universidades del Reino: esto corresponde mas bien á la direccion de estudios que á las Cortes."

El Sr. GONZALEZ ALONSO: "A mi me parece que debe pasar á la comision de instruccion pública, pues que se trata de la dispensa de una ley, y esto nadie lo puede hacer sino el cuerpo legislativo."

El Sr. VILA: "La comision de Instruccion pública ha visto una porcion de expedientes de esta naturaleza, en los que no se pide dispensa sino conmutacion de unos cursos por otros; y las Cortes á mi entender no tienen nada que ver en este negocio, porque los reglamentos que los han motivado no han salido de las Cortes sino del Gobierno."

Las Cortes acordaron que pasase al Gobierno.

Se dió cuenta y se acordó pasase al Gobierno una exposicion relativa á D. N. Norma, que habia obtenido la suerte de soldado en la presente quinta, siendo el único sosten de un padre impedido, una madre anciana y una hermana de corta edad.

Se leyó una proposicion del Sr. Alcorisa concebida en estos términos.

"No hallándose con autoridad los generales y comandantes del ejército para declarar á las provincias en estado de sitio, ruego al Congreso tenga á bien acordar las medidas que juzgue oportunas para impedirlo."

El Sr. ALCORISA: "Me ha movido á hacer la proposicion que someto á las luces del Congreso la consideracion de los perjuicios y extorsiones gravísimas que sufren los pueblos con la declaracion en estado de sitio, siendo así que los generales ni los comandantes no tienen autorizacion ninguna por la ley ni decreto para hacer esta declaracion."

"A favor de ella se han cometido las mayores tropelías en las provincias de Cataluña y Málaga. Por orde-

nanza pueden declararse en estado de guerra, pero no en estado de sitio, sino cuando realmente tal ó tal ciudad se halle sitiada. En el estado de guerra tienen varias facultades los generales; pero bajo la inspeccion del consejo de guerra, y nunca en España se han declarado en estado de sitio sino puntos sitiados. Ruego á las Cortes tomen esto en consideracion."

Se leyó la proposicion siguiente del Sr. Calatrava. "Pido á las Cortes se sirvan acordar al Gobierno que tome las medidas oportunas, á fin de establecer desde el año próximo la centralizacion de los fondos del Estado."

Se leyó asimismo una proposicion del Sr. Gorosarri, en la cual pedia que los artículos constitucionales de la reformada se sometiesen á la decision de las juntas parroquiales.

Se leyó otra proposicion firmada por el Sr. Rivas, en la que pedia á las Cortes que declarasen á los jóvenes que, hallándose en la villa de Madrid por asuntos comerciales hubiesen sido incluidos en la quinta, libres para redimir su suerte mediante la cantidad de 30 rs. antes del sorteo, y la de 40 si ya se hubiese verificado este.

Admitida á discusion, pasó á la comision de Guerra.

Se leyó otra proposicion de los Sres. Falero, Montoya, Chacon, Caballero y Huelves, por la que pedian al Congreso acordase que los suministros de utensilios hechos por los pueblos se liquidasen por trimestres vencidos, y que se tomen en cuenta de atrasos ó contribuciones, combinando el alivio de los pueblos con las urgencias del Estado.

El Sr. Falero, como uno de los firmantes de la proposicion, expuso que los pueblos sufrían extraordinariamente por los continuados suministros, por efecto de la mala administracion que existe; que no conseguian la liquidacion, y que los medios de hacerla les eran costosísimos, porque tenían que valerse de agentes; hizo notar que los contribuyentes morosos ó de mala fé se valian del pretexto de los suministros para negarse al pago de las contribuciones, aunque solo fuese la cuota de suministros que les tocaba muy corta en comparacion de la contribucion; manifestó que los comisarios de guerra, los abanderados y los sargentos de brigada, excitados por las dificultades que oponian los pueblos, cansados de suministrar, á repetir cada dia un esfuerzo, exigian raciones en número muy superior, como recientemente ha sucedido en la provincia de Cuenca, donde se pidieron 320 raciones para 3500 hombres.

Llamando la atencion del Congreso sobre esa insubordinacion del ejército, de que á veces se ha hablado, la que no ha nacido de espíritu de rebeldia, sino de que hallándose alguna parte de la tropa desprovista de lo necesario, se lo ha procurado por medio de la exaccion; los oficiales lo han visto y no han podido evitarlo, porque es preciso que la tropa esté alimentada si ha de combatir. El orador recomendó á las Cortes su proposicion, que creia muy propia para reprimir las vejaciones, asistir al ejército y establecer orden en la hacienda pública.

Se admitió á discusion la propuesta del Sr. Falero, y pasó á la comision de Hacienda.

Se leyó la proposicion siguiente de los Sres. Montoya (D. Juan y D. Diego), Arce, Fernandez Alejo y Cañabate. "Pedimos á las Cortes, 1.º que siendo justo que los empleados por el Gobierno sean pagados en la misma proporcion, y con la prontitud que permitan las existencias de los fondos públicos, empiece el pago por los mas inferiores y concluya por los mas elevados, haciendo responsables á los tesoreros: 2.º que ínterin la nueva Constitucion del Estado dispone que los empleados públicos puedan ser nombrados representantes de la nacion, se descuenten á los Diputados la parte de sueldo que corresponda á los meses que no sirvan sus destinos por su necesaria permanencia en las Cortes."

El Sr. Secretario Salvá, que leia el expediente, manifestó que habiendo declarado el Sr. Cañabate estar solo de acuerdo con la primera parte de la proposicion, convendria dividir esta en dos partes.

Así se hizo, y la primera, admitida á discusion, pasó á la comision de Hacienda; la segunda fue desechada.

El Sr. Presidente anunció la orden del dia, en que por primer asunto estaba señalada la discusion del dictamen de la comision de Hacienda y Guerra, sobre redimir la suerte de soldado por retribucion pecuniaria.

Se leyó el dictamen de la comision de Hacienda y Guerra sobre la propuesta hecha al Gobierno por las diputaciones provinciales de Oviedo y Sevilla, para que en atencion á las circunstancias extraordinarias de ambas provincias, recientemente invadidas, se alargase el término señalado para redimir la suerte de soldado por dinero. La comision proponia que se prorogase hasta 15 de Enero el plazo señalado para que los mozos sorteables pudiesen redimir la suerte de soldado por servicio pecuniario, y que se declarase exentos del sorteo á los mozos que no teniendo 18 años de edad contrajeron matrimonio antes del 26 de Agosto del presente año.

El Sr. Huelves creyó que el dictamen de la comision que acababa de leerse no satisfacía los deseos del Gobierno, el cual solicitaba de las Cortes autorizacion para prorogar el término que finalizó en 15 de Noviembre, y para permitir á los quintos que pudiesen redimir por servicio pecuniario el personal. S. S., persuadido firmemente de que esta era la intencion del Gobierno, opinaba que no debiéndose exigir igual cantidad á los que quisiesen redimir la suerte de soldado despues del sorteo, que á los que la habian redimido antes, podria la comision fijar para los que se hallasen en el primer caso la cantidad de 5 ó 60 rs.

El Sr. LUJAN pidió que se leyera la comunicacion del Gobierno que habia motivado esta discusion; y leida que fue, dijo que el Sr. Huelves habia padecido una equivocacion al asegurar que el Gobierno proponia á las Cortes

tes que se pudiesen librar de la suerte de soldado los que ya la hubiesen obtenido en el sorteo, sino que atendiendo á las circunstancias particulares en que se encontraban determinadas provincias de la monarquía por la razón de haberlas invadido los facciosos, imposibilitándose así la realización de la quinta, había creído el Gobierno que debía prorogarse el término si se quería que se librasen los mozos por servicio pecuniario. Añadió que la intención del Gobierno estaba claramente manifestada en el decreto de 26 de Agosto, donde se decía, que celebrado el sorteo, no podría ningún quinto redimir su suerte, cualquiera que fuese la cantidad que ofreciera, para lo cual la comisión de Guerra, fundada en este antecedente, y citándose al asunto que se había cometido á su exámen, no había podido dar otro parecer. En cuanto á la cantidad de 40 rs. que el Sr. Huelves creía se pudiese exigir á los quintos que quisieran redimir su suerte, al orador le parecía muy pequeña.

El Sr. MONTROYA (D. Diego) manifestó que la comisión al proponer que se prorogase el término señalado para redimir por dinero el servicio de quinta no hacía mas que continuar el tráfico mercantil que empezó á hacerse con la sangre de los españoles desde la quinta de 1000 hombres, que produjo 44 millones de reales, y obligó á entrar en las filas del ejército á 7000 pobres, mientras los mozos, hijos de casas acomodadas, quedaban en ella en un completo descanso. S. S. afirmó que esa especie de excepción por dinero era mirada con suma aversión por los pueblos, de lo que S. S. mismo era testigo; que esta aversión hacia odioso el sistema constitucional, por lo cual debía desecharse el dictámen de la comisión.

El Sr. INFANTE: «Si se tratase ahora de discutir un artículo ó decreto por el cual se permitiese á los soldados redimir su suerte por dinero, vendría bien lo que dice el Sr. preopinante; pero no es esta la cuestión: la cuestión es si se ha de autorizar al Gobierno para alargar el plazo á favor de los individuos que por las circunstancias particulares de cada provincia no han podido hasta ahora verificar esta redención: sobre esto versa el dictámen que la comisión ha presentado. En la provincia de Córdoba no ha podido hacerse todavía la quinta; el plazo fijado para poder redimir la suerte de soldado por 30 rs. ha pasado ya: en este caso ¿no se hace preciso prorogar el término? La comisión dice que hasta 15 de Enero: yo creo que no puede haber cosa ni mas necesaria ni mas justa. En cuanto á lo que se ha dicho acerca de que los ricos se libran, y los pobres sufren, esto siempre ha sido general en España: los ricos siempre han podido poner sustitutos y cambiar la suerte de soldado; por consiguiente estos sustitutos era menester comprarlos; el rico que pagaba uno de ellos se quedaba en su casa, y el pobre iba en su lugar.

«Esto no solo sucedía en el tiempo del absolutismo, sino que la ordenanza del año 22 establecía lo mismo: en las milicias provinciales también estaba admitida la exención por dinero. Se ve, pues, que esto no es nuevo en España: la cantidad por la cual se redime el servicio no debe alterarse porque no es culpa de los mozos de ciertas provincias, si los sucesos últimamente ocurridos en ellas les han impedido valerse de la franquicia que la ley dispensaba á todos.»

El Sr. ACEBO: «A mí no me han satisfecho del todo las contestaciones dadas por los Sres. Lujan é Infante, pues creo que no se resuelven por la comisión las dudas propuestas por las diputaciones provinciales que han representado. Si solo se trata de que los que no hayan entrado en suerte puedan redimir esta por la cuota señalada, no necesitaba el Gobierno consultar á las Cortes, pues conforme amplió el término una vez, pudo hacerlo otra. Pero yo creo que la verdadera cuestión está en el punto que ha suscitado el Sr. Huelves, á saber: si los que han entrado en suerte y salido con ella pueden redimirse, y esto es lo que ha consultado una de las diputaciones provinciales, cuya reclamación corre unida al expediente. Y sobre esto yo creo que deberá admitirse la proposición que se ha referido del Sr. Rivas, pero poniendo una cuota mayor que la fijada en el artículo, pues si no, sería injusto que unos hubiesen redimido entrar en suerte por 30 rs., y otros redimiesen la suerte ya corrida por igual cantidad. Esto creo debía abrazar el artículo, y no lo hace; por lo cual desearía volviere á la comisión.

«Y una vez que se toca este punto, debo decir que tampoco estoy de acuerdo con la doctrina sentada por el Sr. Montoya respecto á pobres y ricos. Con estas palabras se promueve una cuestión, hace mucho tiempo, por el que nada tiene por sus vicios ó su holgazanería, contra el que por su aplicación llega á tener algo. Yo bien sé que no es esta la mente de S. S.; pero hace mucho tiempo se agita esta cuestión, y siempre, no ahora, se ha visto que han redimido su suerte, ya por contribución pecuniaria, ya por sustitutos los que por su posibilidad han podido hacerlo, y que hubiera sido perjudicial al mismo Estado que fuesen á servir de soldados con menoscabo de sus establecimientos.»

El Sr. LUJAN: «Como de la comisión siento mucho que el Sr. Acebo haya padecido una equivocación material. El Gobierno cuando prorogó el término para admitir esa retribución, lo pudo hacer por sí, porque no estaban las Cortes reunidas: fue el 6 de Octubre, y el Congreso no se abrió hasta el 15. Ahora que lo está no podía el Gobierno por sí solo dar mas ampliación, y por eso ha acudido aquí. La comisión en vista de lo que él ha expuesto, ha dado su dictámen y no ha puesto lo que S. S. reclama porque era destruir el artículo, como he dicho antes, y no aclararle.»

Los Sres. Montoya y Acebo deshicieron recíprocas equivocaciones.

El Sr. GARCIA (D. Gregorio): «Supuesto que no se trata mas que de ampliar el plazo que se concedió por el Gobierno para presentar esa retribución y no entrar en el sorteo, nada tengo que decir, sino que es justo disfru-

ten las provincias que no hayan podido hacerlo del beneficio que han tenido las demas. Por lo que hace á la esencia del asunto, ya en otra ocasión he dicho que no podía nunca aprobarse se mezclasen estas medidas rentísticas ó financieras con las contribuciones mas dolorosas para los pueblos, cuales son las de sangre. No es lo mismo el servicio que ahora se dispensa, que el que por la ordenanza de 1800 y adicional de 1819 se dispensa por medio de sustituto, pues en este no se dispensa mas que al interesado que presenta otro en su lugar, y no recae sobre el pueblo la falta; al paso que ahora los interesados que presentan la retribución quedan libres, y recae el cupo que dejan de llenar sobre los demas.

«Pero no tratándose ahora, como no se trata, de establecer el artículo, pues ya lo está, sino de una simple ampliación de término para que las provincias que por circunstancias particulares bien sabidas de todos no han podido disfrutar de su ventaja, lo hagan como las demas han tenido proporción de hacerlo, creo se está en el caso de concedérselas.»

El Sr. SANCHE: «No tratamos ahora de establecer el artículo, pues ya lo está, y de consiguiente las observaciones sobre si es justo ó injusto, moral ó no moral, no son de la cuestión del momento; de consiguiente la comisión se ha tenido que limitar al punto único que se ha sometido á su exámen, y este le ha determinado como mejor la ha parecido y como podía hacerlo para que todas las provincias disfrutasen de iguales condiciones.

«Respecto á la cuestión que por incidencia se ha tocado acerca de lo propuesto por el Sr. Rivas, yo desde ahora anticipo mi opinion, y es que si se eximen á los que ya esten declarados soldados, la retribución debería ser mucho mas considerable que la que se propone en el artículo para los que quieran redimir y esten á tiempo de hacerlo el entrar en suerte.

En épocas anteriores se exigían 200 rs. á los nobles que quisiesen redimir su suerte; pero ahora que no se conoce distinción de clases, puesto que para redimir el riesgo de entrar en suerte se ha puesto la cuota de 30 rs., la que debía exigirse proporcionalmente para redimir la suerte ya corrida de soldado, debía ser mucho mayor, y esto lo ha calculado el interes particular que en todas estas cosas va mucho mas allá que podemos ir nosotros. En efecto, cuando la quinta de 1000 hombres el Gobierno fijó en 40 rs. el redimir la suerte de soldado, y las compañías ó asociaciones particulares, atendidas todas las probabilidades que ofrecía la suerte fijaron por punto general en 400 rs. la cuota para redimir al que de sus afiliados le tocaba, y sobre esta base giraron la mayor parte de las suscripciones.

«De consiguiente calcularon en 400 rs. la cuota para librarse de la probabilidad de caer quinto, y el Gobierno en 40 la efectiva para librarse de la suerte ya corrida: y tenemos aquí dos datos suficientes para la idea que yo digo, pues si 400 rs. vale la probabilidad de caer quinto cuando vale 40 la suerte de soldado, cuando la probabilidad de serlo vale 30 rs., la suerte debe valer 300. Hago esta observación respecto á la proposición ya indicada; pero respecto al dictámen creo debe aprobarse lo que se propone.»

Se declaró el punto suficientemente discutido, y puesto á votación el artículo quedó aprobado.

Art. 2.º Se declaran exentos del presente sorteo de 500 hombres á los mozos que no teniendo 18 años de edad el 24 de Octubre de 1835 contrajeron matrimonio antes de 26 de Agosto del presente. Aprobado.

Se procedió á continuar la discusión sobre las bases de reformar la Constitución.

El Sr. ARGUELLES: «Cuando ayer el Sr. Gonzalez Alonso usó de la palabra para impugnar el dictámen de la comisión, lejos de haber producido una impugnación tan terrible como S. S. pudiera hacerla si lo hubiera tenido á bien atendidos sus conocimientos, hizo mas bien su defensa; y la comisión no puede menos de estarle sumamente agradecida, tanto por las señaladas y sentidas expresiones con que la favoreció, cuanto por el fin laudable á que dirigió sus observaciones, y la conmemoración que tuvo la bondad de hacer de una época á que tuvo el honor de pertenecer. Yo no tengo la presunción de creer que acertásemos en un todo los individuos que en ella nos reunimos, y de los que como ya he dicho en otra ocasión, pocos hemos sobrevivido, pues solo nos contamos aquí presentes cinco, contando con el Sr. Secretario de Estado; pero sí puedo asegurar que si no logramos el deseado acierto, á lo menos la mas recta intención y el mas puro y ardiente patriotismo caracterizaron todas nuestras operaciones.

«Digo, pues, que S. S. aunque pidió la palabra en contra, ha obligado á la comisión, y señaladamente á mí, á que le demos las gracias por lo que ha dicho, ¡y ojalá que pudiera la comisión vanagloriarse de encontrar muchos impugnadores tan propicios á su dictámen como S. S. Imposible es, señores, en mi concepto que pueda reproducirse una escena tan halagüeña como la presente: en verdad, señores, que desde la época de las Cortes extraordinarias hasta el día van pasados 26 años, y en este trascurso no se ha presentado ocasión mas propia para recordar de alguna manera las circunstancias en que aquellas se hallaron; porque si bien la parte mas triste de aquella época tiene alguna relación con la triste de la presente, no obstante difieren esencialmente, y de esto tengo que sacar un argumento relativo á lo que el Sr. Montoya indicó como origen del deseo de reformar la Constitución que entonces se sancionó y ahora nos rige.

«En mi concepto la idea expresada por S. S. puede tener un influjo muy considerable, porque la hallo muy conforme con ciertas especies que he oído desde que estoy en España; y por esto quiero desenvolver con alguna detención el asunto por el interes que presenta. Antes de

todo quiero desembarazarme del obstáculo que me opone la idea expresada por S. S. Si fuera cierto que los deseos de reformar la Constitución no hubieran tenido otro origen que el que S. S. asignó ayer; si la nación se viese hoy sacrificada á la reunión de algunas pocas personas, si se quiere mártires por su causa, yo creo que deberíamos renunciar á la esperanza de hacer una ley beneficiosa para el país. Pero afortunadamente no es así: podrán los individuos que formaron aquella ley fundamental haber variado algun tanto en el modo de ver las cosas, porque 26 años de experiencia, y á vista de la práctica que hayan tenido en estas mismas materias en algunos países que se reputan con razón como clásicos en estas instituciones, es claro que algun influjo han de tener en las ideas; pero esto no basta.

«Mucho antes, aun cuando la tenacidad podía ser laudable, estaban convencidos de que la obra que hacían no era perfecta, pues ninguna concepción humana lo es; lo estaban de que antes ó despues había de llegar el tiempo en que se reformase. Y aun cuando no se viese mas que el mismo documento, el mismo testimonio evidente que en la propia obra se presenta, bastaría para probarlo. En ella misma se fijó que pasado el espacio de ocho años pudiese pensarse en la reforma, fijándose este tiempo para que pudiesen experimentarse y conocerse los defectos que pudiese tener. Pero hay mas: mi digno amigo y compañero el Sr. Heros me ha facilitado los medios para que salga de un embarazo notable, pues ha tenido la bondad de conservar un apunte, del cual resulta que aun las personas que se las supone mas tenaces, mas obstinadas en sostener lo que se ha llamado erróneo en la Constitución de 1812, mas obcecados, si se quiere, pues se les ha pintado como capaces de sacrificar á esta tenacidad la felicidad de la patria, no lo estaban tanto que no conociesen que pudiese tener defectos.

«La bondad de S. S. me ha comunicado una preciosa nota que al paso que me saca de un embarazo notable, hace ver que estas personas no eran las únicas interesadas en pensar de la misma manera, sino que estaban unidas á otros muchos y muchos españoles esclarecidos de aquel tiempo, los cuales se resistían, como debían resistirse, á influencias extranjeras que querían erigirse en dictadores nuestros. Pero no por eso desconocieron nunca que la ley fundamental pudiera y debiera ser objeto de enmiendas ó reformas, si bien no consentían en que de ninguna manera se hiciesen del modo que se les exigía: no podían convenirse de ningún modo en una reforma que envolvía necesariamente la sumisión á un influjo extraño que socavaba y destruía por sus cimientos la independencia de la patria. Y esto me pone á mí en la obligación de aludir á esta época no precisámente por mí solo, sino porque no siendo el único de esta opinion, haré presente que al mismo tiempo que se tenía esa si se quiere tenacidad, nacía de pasiones nobles, del convencimiento profundo de que resistían del modo que podían á un poderoso enemigo que ya tenía resuelto el ataque, cualquiera que fuese el pretexto para darle, al paso que tenían el mismo convencimiento de la necesidad de la reforma, y tal vez no la hubieran resistido á no haberles exigido imperiosamente por quien no podía ni tenía derecho á exigirlos, á no haberse interpuesto las amenazas y la perspectiva de un ejército extranjero.

«Trasladado el Gobierno á Sevilla en 1823 se renovaron allí las discusiones originadas en Madrid cuando la célebre comunicación del Gabinete de Londres, con motivo de examinarse entonces la memoria del Ministro de Estado de aquella época segun la costumbre. Volvieron de nuevo á manifestarse los fundamentos que las Cortes tenían para negarse á una modificación en la Constitución, 1.º porque no estaban autorizadas para ello; 2.º porque estaban enteramente convencidas de que era solo un lazo que las tendía el pedirles una modificación que nunca se expresaba categóricamente. Era visto que no podían abandonar su posición legal, que era la de ser fieles á sus comitentes; y en el caso que se hubiesen podido resolver á un quebrantamiento de la ley, era preciso que fuesen impulsadas por el deseo y convencimiento íntimo de que hacían un beneficio positivo á la nación: era preciso que se les hubiesen asegurado sobre el verdadero punto que se quería modificar, para que ya que faltasen á sus poderes pudiesen presentar en su defensa el haber hecho un verdadero servicio al país. Estas fueron las verdaderas causas de su negativa á las insidiosas asechanzas que se les tendían.

«Un Diputado, que si yo pudiera evitar el decir su nombre lo haría, obligado entonces como ahora á sostener las leyes y á atenerse á sus poderes, en la época famosa de las notas tuvo que decir las palabras que voy á leer. Fui yo, señores que estaba obligado á defender la ley jurada; y en una de las sesiones del mes de Mayo de 1823 dije esto. «Sea cual fuere la parte que tuviese en su formación, reconozco que por necesidad ha de tener defectos como obra humana.» (Siguió el orador leyendo un trozo de sesión.) Nótese bien que era esto en 1823, y ahora estamos en 1836, y que es claro no era una vana obstinación la que nos impulsaba. (Leyó otro trozo.)

«Esta opinion mia no era aislada. Yo entonces como ahora estaba estrechamente unido por el carácter público que así entonces como ahora tenía con personas de muchas clases, y que si algunas no han podido sobrevivir de aquella época á la presente, por causa del tiempo y de sus vicisitudes, otras existen todavía y con un buen testimonio de como pensaba yo de acuerdo con ellas. No era una tenacidad, un capricho, una vana presunción de lo acabado de nuestra obra, no: en ella reconocíamos defectos que como obra humana no podía dejar de tener; pero era nuestro deber resistir como resistimos al medio ó modo que se usaba entonces para arrancar violentamente y contra la misma ley, contra todas las ideas de decoro y de independencia nacional, una reforma que no era hija de la opinion nacional, que no era como ahora el producto del

convencimiento; como no ha podido menos de confesar el Sr. Montoya que ha hablado de este punto.

«Prueba clara de que no hubo esa tenacidad que se supone; que nuestra negativa á modificar la ley era nacida de un sentimiento nacional, propio y natural de hombres de honor que deseaban conservarle ileso, á sí y á su nacion, y conservar tambien ileso la independencia que pocos años antes habia conquistado la nacion luchando á brazo partido con el coloso del siglo.

«Este sentimiento fue reconocido fuera de la Europa continental y expresado por boca de una persona de reputacion europea y de las que mas influjan en los destinos de su pais: persona que ninguna conexion tenia con nosotros, que estaba muy lejos de ser nuestro amigo personal ni político. Cuando Luis XVIII en el discurso de apertura de las Cámaras francesas las dirigió las memorables palabras de que luego me haré cargo, hablando de los asuntos de España, apenas fueron oidas por las Cortes, vieron que se las cerraba hasta la última esperanza que pudieran tener de ningun género de acomodó. En el discurso de apertura de las Cámaras francesas de 1823 dijo Luis XVIII estas notables palabras. «Que la guerra de España cesaria tan luego como este pais tuviese instituciones que no podia recibir sino de mano de su Monarca.» (leyó un trozo). ¿Cuál sería nuestra respuesta, y sobre esto apelo á los sentimientos de todos cuantos me escuchan, cuál sería nuestra respuesta si por una desgracia en el acto mismo en que nos hallamos de reformar la Constitucion oyésemos que un Príncipe poderoso de Europa nos amenazaba con una invasion, despues de tener en la frontera preparado un ejército poderoso y nos dijese que no podíamos recibir sino de la corona las instituciones que nos diese, y que solo hasta entonces dejaria de hostilizarnos? ¿Cuál sería nuestra respuesta? ¿Bastaria tener presentes las reglas de la prudencia? Como hombres públicos jamás podríamos consentir en ello: jamás se dijo otro tanto á la Francia, á la Inglaterra, á la Polonia ni á ningun pais del mundo. Este lenguaje solo se usó para comprometernos á los ojos de todos, porque se sabia que no podíamos deshonrarnos hasta el punto de sucumbir con baja á lo que así se pedia.

«El príncipe que usó este lenguaje pasará á la posteridad con este borron, y aunque yo respete su memoria, no puedo menos de manifestarlo altamente. Se echó sobre sí este borron indeleble, ¿y contra quién? Contra una nacion á cuyos esfuerzos heroicos debia él mismo y su familia la reposicion en el trono de donde habia sido arrojada; contra una nacion, cuyo valor le devolvió el poder de que en aquel momento hacia un abuso tan escandaloso con una ingratitud, aun mas escandalosa todavia. Dichas estas notables palabras, y habiendo volado por Europa esta sentencia de muerte para la nacion española, á quien debia su familia la vuelta de sus títulos y de su imperio, uno de los hombres de estado mas eminente, el primer Ministro de Inglaterra, Mr. Canning, á quien citó el mismo Sr. Alonso, dijo en la sesion del 4 de Abril de 1823 en pleno Parlamento. «El sentido natural del discurso del Rey de Francia es que los españoles se sometan á instituciones dadas por el trono. (Leyó un trozo del discurso de Mr. Canning.) Es decir que Mr. Canning conoció que á la nacion española se la queria obligar á consentir en una modificacion de la Constitucion, no por razon de los defectos que esta tuviese, sino porque no era emanada de la corona.

«Seguramente que este eminente hombre de estado no tendria que mendigar estas expresiones de los legisladores españoles, á quienes entonces todos se hacian un honor en vilipendiar y censurar. Y es muy notable que se expresase en los mismos términos, en las mismas frases, y tuviese las mismas ideas que estos, como se ve palpablemente por el contexto de los discursos.

«El art. 4.º del tratado de la España con la Rusia, en que por parte de esta se reconocia y garantizaba la Constitucion española, formada por las Cortes extraordinarias, es un reconocimiento que redundaba en todo caso en beneficio de la nacion española, puesto que su contenido es el reconocimiento del derecho que tenia de ser quien únicamente podia, entonces como ahora, modificar la Constitucion. Entonces se alabó mucho, se dijo que era admirable; el primer monarca de Europa reconoció esa Constitucion sin saber por qué. Y pregunto yo, ¿hubo alguna solicitud de parte de las Cortes para esto? No señor. Don Francisco Cea Bermudez, Ministro que era entonces de España en Rusia, fue el encargado por la regencia de hacer esta comunicacion, y este fue el que obtuvo y consiguió tan grande declaracion del Emperador de Rusia, quien si obró así en aquella época fue porque convenia á sus intereses halagar á los españoles, de cuyo acto no he visto que desde el año 23 acá se haya hablado jamás de esto en las Cortes españolas.

«Las Cortes del año 20 al 23 todo lo sacrificaron á una idea noble y generosa; sacrificaron hasta su tranquilidad, ¿y se ha usado con ella un solo acto de beneficio por esas consideraciones tenidas? Ninguno, á esta nacion se la ha tratado con el mayor vilipendio, y se ha trabajado extraordinariamente para quitar á esta nacion todas las simpatias y toda la fuerza moral que tiene en Europa, puesto que desde entonces hasta ahora todo ha sido menoscabar la reputacion de los hombres mas sublimes, valiéndose del ridículo pretexto de que damos un mal ejemplo, que tratamos de perturbar la tranquilidad europea, y que debe perseguirnos de la misma manera que se persigue á los ladrones y asesinos; cosa que puede pasar entre monjas y rectorios de frailes, pero no entre personas racionales.

«Otro documento es menester leer, de uno de los personajes de Europa, bien conocido en ella, el Sr. Pozzo di Borgo, quien felicitando al Rey despues de su salida de Cádiz, decia en Noviembre de 1823. «Felicite á V. M.

por verle restablecido en su trono y restituido en la plenitud de sus derechos para seguridad de España y tranquilidad de Europa.» Por la simple lectura de este documento se ve que todo el contenido de las notas era una serie de imposturas fraguadas á fin de que introducida la discordia entre nosotros nos devorásemos. Aquí está, está en la boca de las mismas personas que entonces tuvieron tanta parte en nuestras desgracias.

«Al ver todos estos datos, que jamas pudieron ocultarse á la penetracion de los ilustres varones que compusieron las Cortes últimas del año 23, bien conocieron que cuando menos era necesario quitar todo pretexto á nuestros enemigos, y reformar la Constitucion; pero como esto iba asociado á un reconocimiento explícito de la dependencia de la nacion á la voluntad de Príncipes extranjeros, no hubo medio de hacerlo; y buena prueba de ello se tuvo cuando, desgarrado el velo, se vió que esta pretension de parte de los Gabinetes extranjeros no era mas que un pretexto para arrebatarnos la libertad.

«Se ha dicho que ahora es mucho mas fácil proceder á la reforma de la Constitucion, porque no hay la discordancia de opiniones en este punto, y esto es una verdad, así como el que entraron muchos españoles en las diferentes fracciones de partidos, y que la nacion se hallaba dividida. Se queria que se reformase la Constitucion, y se queria, por el convencimiento en que se estaba de la necesidad de reformarla porque habia defectos. Se dirá que yo uso de estos argumentos para disculparme. No, señores, de ninguna manera me disculpo. Yo no he tenido parte en la Constitucion; la han tenido los esclarecidos varones que compusieron aquellas Cortes, los cuales eran para mí maestros por su categoría, por ciencia y por reputacion; yo era el último de aquella asamblea, y no me he abrogado ni puedo abrogarme jamas una gloria que no sea mia. Sin embargo, dié ahora que á las doctrinas que contiene rendí mas de una vez mi juicio tal cual es, y otras remití é impugné á la comision.

«Pero supongamos por un momento que yo hubiera sido un fanático adorador de la Constitucion. Y qué 26 años tan fecundos en sucesos; no podrian haber alterado mis ideas en cosas que son opinables, susceptibles de mil alteraciones?

«El Sr. Gonzalez Alonso dijo ayer que la comision no comenzaba por lo que decia, sino por lo que no decia. La comision dice: solo presento bases que miro como las variantes, por decirlo así, entre la época del año 13 y la de 23; la comision ha consultado la opinion, ha visto esos 26 años que han pasado, y tomando de las diferentes opiniones de todos los partidos sin distincion ninguna, se ha fijado sobre los defectos; conoce todos los extremos que pueden señalar el camino que hay que seguir para proceder á las reformas legislativas, que son las que verdaderamente constituyen la felicidad de una nacion; y hecha cargo la comision de todo esto, en su primera base habla de la parte reglamentaria, quiere que esto se deje para que sea objeto de una ley, pues sin embargo de comprenderse en la Constitucion la parte de ayuntamientos y diputaciones provinciales, todavia las Cortes publicaron leyes supletorias á las que dieron mucho mas extension; luego es claro que con decirse en la Constitucion: habrá ayuntamientos, habrá tales y tales cuerpos &c., es suficiente, pues todo lo demas será objeto de una ley, y esta ley de suyo variable, porque la experiencia irá diciendo las que deben permanecer como están ó modificarse.

«El Sr. Gonzalez Alonso empezó por una metafísica que yo hubiera agradecido á S. S. la hubiese reservado para otro dia, no porque yo tema entrar en esta materia, sino porque es menester tener á la vista las circunstancias locales del tiempo y del momento. Sin embargo no solo en la ilustracion, suficiencia y tino con que S. S. ha tocado la materia, y el modo como lo dijo, es una prueba para mí la mas positiva de que se consiga lo que S. S. desea; y si no díganme, ¿cree el Congreso que en el año de 1811, que es cuando se empezó á discutir esa parte de la Constitucion á que S. S. alude, hubiera podido ocuparse como ayer en pronunciar un discurso tan sabio, tan oportuno, pero tan libre? No, señores, es cierto que no.

«Los Diputados mas liberales, mas esclarecidos, los que ejercian en aquella asamblea una influencia irresistible no hubieran osado presentar la menor idea acerca de las cosas que dijo S. S.; y si bien dijo verdades de que estamos penetrados todos los que tuvimos la fortuna ó la desgracia de componer aquella asamblea, teníamos que ir con precaucion hasta por las calles por efecto de esa intolerancia agena de la ilustracion, por ser una planta exótica que la introdujo en España la sorpresa; intolerancia que está vigente en el corazon, y es característica de los españoles en un clima ardiente. ¿Pero qué significa este fenómeno? Que los grandes progresos son muy superiores á la intolerancia.

«Añadió S. S. ayer que acaso podría volver la inquisicion. No. S. S. puede estar seguro de que vuelva, y sabe muy bien de quién es hija la intolerancia; que las reformas y el progreso de ilustracion acabarán de desarraigar ese espíritu de intolerancia establecida por ese sistema brutal de la inquisicion. La comision ha tenido en su mente el art. 12 de la Constitucion; no lo ha presentado aqui como objeto de discusion, porque es un hecho que la nacion profesa la religion católica; esto nadie lo duda, eso pertenece mas á la parte de disciplina que á los códigos; y tanto S. S. como los demas Sres. Diputados tendrán ocasiones abundantes para tratar de ello con entera libertad, habiendo desaparecido ese tribunal expresamente instituido para la persecucion.

«Compárense las instituciones de aquella época con las de la presente, modelos de ilustracion y de virtud: aquí se han aventurado opiniones que el mas osado no se habria atrevido á proferir ni aun entre sus amigos, y de consiguiente se verá que en esta parte no ha habido omision

ni pecado venial de parte de la comision, por no haberlo creído oportuno. Si los términos en que se presente este punto, cuando llegue el caso, no llenasen las ideas de S. S., si se creyese conveniente adoptar algunas de las observaciones que ha hecho, puede estar seguro que tanto los señores amigos míos y compañeros de comision como yo no omitiremos por nuestra parte el adoptar todos cuantos medios se crean oportunos para inspirar á los extranjeros que vengan á establecerse en España con su industria y sus capitales, la suficiente confianza de que serán respetados. Así que, cierta la comision de la ilustracion de los Sres. Diputados, no podia proponer eso, porque seria ofender al Congreso: ademas, como he dicho antes, no es oportuno ni necesario.

«El segundo punto que tocó S. S. es relativo á la sucesion de la corona. He dicho antes que la comision no descartará lo que no crea es objeto de discusion; pero suponiendo que el cap. 2.º del tit. 4.º de la Constitucion, en que se habla de la sucesion, debe dejarse intacto.

«El título sobre que reposa la corona de Isabel II es el de la Constitucion de Cádiz. No hay otro: es menester no equivocarnos, y lo he dicho ya en otra ocasion. Las Cortes extraordinarias conocieron perfectamente que la sucesion á la corona desde D. Alfonso el Sabio está arreglada en las leyes de Partida, no obstante que su hijo Don Sancho faltó á ella; el señor preopinante sabe mejor que yo que todas las leyes del mundo estan sujetas á la fuerza. Las Cortes de Cádiz por lo mismo restablecieron la ley de Partida que sabian que no estaba derogada. Sobre la sucesion se ha originado una disputa, que por ella la mitad de Europa está dividida de nosotros. La Reina Isabel no está reconocida por el Austria, Prusia, Rusia y otra porcion de Estados que nos mendigarán mañana nuestra amistad si triunfamos. Es menester que esta cuestion se dilucide ahora, porque estoy muy lejos de creer que lo esté en el modo que se trató en 1834.

«La ley de la Recopilacion es de Felipe V. Este Monarca vino á España por el derecho de una hembra; nótese esto: abolió la ley de sucesion por razones que tuvo para ello. Oigan las Cortes porque es necesario que me extienda para inculcar mas y mas á esta nacion lo que hay sobre este particular, supuesto que por una fatalidad se la ha mantenido en la ignorancia; y así como la nacion sabe oír sermones y novenas, oiga la voz de sus Diputados y no se deje engañar.

«Armado vengo de todas armas, y por lo mismo voy á entrar á la cuestion. Felipe V despues de haber triunfado en Cataluña y asegurado su trono, dió en el capricho, porque no puede ser otra cosa, de variar la sucesion á la corona cuando tenia dos hijos varones; ¿Se valió de las formalidades establecidas para hacer estas alteraciones? No señor: las despreció. Se sabe que la hija de Felipe IV al casarse con Luis XIV renunció con escritura formal todos sus derechos eventuales á la sucesion de España, y esto fue parte del tratado de los Pirineos. En España no hubo duda alguna que esta renuncia era siempre válida. Se sabe tambien que Luis XIV se fundó en el derecho que dijo no pudo haberse renunciado en perjuicio de los sucesores y que no podia recaer sino en el derecho personal de María Teresa de Austria, y que por consiguiente no era válida para su descendencia, y que su descendencia llegando el caso debia suceder á la corona de España.

«Así se opinó en París, y esta cuestion fue tratada en Madrid por juriconsultos y teólogos, que tambien se hallan en España en las cosas que no les atañen, y de sus resultados Felipe V fue llamado por el segundo testamento de Carlos II, y vino á España. Es de advertir que este segundo testamento fue clandestino; y tan clandestino que fue ocasion de muchos disturbios, y no se presentó á las Cortes porque no se quisieron convocar. Esto pasó así. Antes de morir Carlos II despues de mil disputas, dice el historiador mas grave de España, el marques de S. Felipe, despues de muchos y muy acalorados debates sin tener parte alguna las Cortes de aquel tiempo, porque en Madrid se formó una faccion de grandes, ministros del consejo y otros cortesanos que se empeñaron que no se convocasen Cortes (lee un pedazo de la historia referida en que se manifiesta la opinion del consejo de Estado y de Castilla, y de algunos títulos para que se consultase á la nacion sobre este punto para que tuviese la libertad de elegir Rey, y se evitasen las excisiones que se previeron, notando la expresion de uno de los que asistieron á la reunion y eran de este parecer, que viendo que se despreciaba se levantó y dijo «hoy destruísteis la monarquía.») Todo el mundo sabe lo que ocurrió á la muerte de Carlos II, y que con el triunfo de los catalanes aseguró la corona. Entonces estuvo en gran peligro la sucesion á la corona de Francia, porque vino á quedar un niño de muy poca edad, enfermo, valetudinario. Felipe V habia renunciado antes la corona de Francia en caso que le tocara, para que nunca pudiera unirse con la de España: la Inglaterra entró en alarma y receló, temiendo que Felipe V al menos provocara una guerra en Europa, y vino á Madrid un enviado de Francia para que Felipe V tranquilizase el ánimo de algunas Potencias de Europa repitiendo la renuncia. Efectivamente, con la venida de este caballero reunió las Cortes por primera vez en Madrid, porque hasta entonces las de Cataluña se reunian en Cataluña, pero jamas en Madrid; las de Castilla en Castilla &c.; y en manos de los Diputados hizo la renuncia anterior, y tranquilizó en algun modo á las demas Potencias que se habian alarmado. Antes de separarse las Cortes, inopinadamente se hallaron con un mensaje del Rey, que decia: «He tenido por conveniente derogar la ley de sucesion, y mando que las hembras no puedan suceder á la corona.» Las Cortes, como era natural, se resistieron: alegaron que no tenian derecho para esto, y que habian venido para otras cosas.

«Parece que una ley tan importante como aquella debiera haber provocado una discusion suelta y libre entre

Los brazos que componian las Cortes; pues oigan las Cortes (lee otro pedazo de la misma historia en que se explica el empeño que tenia la Reina en este negocio, y del modo que lo rechazó el Consejo de Estado). Hé aqui uno de los hechos mas graves: nótese que no se contó con las Cortes para nada, que los reinos no reconocieron esta ley, y que se sometió este negocio al Consejo de Estado que era una corporacion que no tenia carácter representativo, y sí solo consultivo en los negocios áridos del Estado, pero negocios de Gobierno (lee el dictámen que dieron á la Reina el duque de Montellano y otros consejeros).

«Aqui no hay Procuradores de la nacion, ni estos personajes hablaban como brazo de la nobleza, sino como consejeros de Estado. Indignado el Rey Felipe del voto del Consejo, aunque hubo alguna variedad de pareceres quiso la consulta original y la quemó para que no quedase fragmento en el Consejo, y mandó luego que cada consejero le diese el voto aparte y por escrito. ¡Buen modo de obligarles; enviar en persona al Rey su voto! Esto lo sabian las Cortes de Cádiz porque no podian ignorarlo, y por esta razon mandaron que se observase la ley de Partida al establecer la Constitucion. Este es el único título que tiene S. M. Doña Isabel II, porque es una ley conquistada por un millon de víctimas. La comision ha creido que no debía discutirse esto; está ya fijado y basta.

«Otra de las reflexiones que se han hecho, es relativa al poder judicial como un brazo del Estado: no es preciso que se fije en las bases, ni lo relativo á la administracion de justicia, inviolabilidad de sus individuos &c.; esto es objeto de una ley, y por lo mismo no debe ser parte de la Constitucion. No hay omision, y cuando se presente la Constitucion lo verá S. S.

«Sobre la eleccion directa diré á S. S. que efectivamente es un asunto que puede ó no comprenderse en una ley constitucional. Habiéndose hecho ya un ensayo de esta eleccion, ha creido la comision que era preferible la eleccion directa, y no ha tenido inconveniente en presentarlo entre las bases. Los Sres. Diputados dirán lo que gusten; no hará empeño la comision en incluirla como base, ni en que se discuta ahora si es ó no conveniente.

Me resta solo un punto, los cuerpos colegisladores. Difícil es que la comision pudiera presentar la base en juicio mio con mas oportunidad que lo ha hecho. Creo que en el dia la verdadera opinion de España está en favor de los cuerpos colegisladores. Llamo sobre esto la atencion de las Cortes y del Sr. Montoya, que es el que de frente impugna las bases, y me permitirán que les diga que con razon ó sin ella fue el año 22 y 23 el caballo de batalla, y sobre esta division giró la mayor parte de la guerra clandestina que se hizo entonces á la Constitucion. Todos los extranjeros pusieron el mayor empeño del mundo contra ella por no establecer dos Cámaras, y este fue el verdadero autor de todas las desgracias en el año 1823.

«Diré una cosa, un hecho sencillo que hará reír, y lo sentiré mucho, porque está enlazado con otros de triste recordacion. Al principio de la emigracion vino á Gibraltar un español de la serranía de Ronda, y lamentándose de los sucesos de España decía «¡si siquiera nos hubiesen dado las Cámaras!» Hasta este punto llegó la opinion. Abandonaron entonces al Gobierno muchos españoles poseidos de esta idea: las Cortes no se podian justificar, antes por el contrario se hacia un mérito en acriminarlas, y está tan arraigada esta idea, que S. S. habrá advertido como yo, la alegría con que se recibió en el extranjero el establecimiento de la segunda Cámara, porque se creyó que era el único medio de salvar todos los errores, despropósitos y desatinos que se cometieron en la época anterior.

«Es pues evidente que esto es una cuestion mas antigua de lo que el Sr. Montoya considera. La comision no ha podido desconocer que esta idea existe de la época anterior, y que podía tener mas ó menos modificaciones con respecto á su formacion y facultades; pero no con respecto al principio de que sea único el cuerpo legislador. Sin embargo de que no ha satisfecho la segunda Cámara que se estableció por el Estatuto, es claro que si no ha tenido séquito por su forma, no dejará de tenerlo en el principio de que sean dos cuerpos los legisladores, y que este segundo cuerpo tenga el carácter y naturaleza de revisor, y en esto repetiré mi teoría respecto á este cuerpo. En mi concepto debe rever lo que haga el primero, porque por su naturaleza está expuesto á tomar con demasiado calor ó precipitacion algun negocio, y á otros defectos que son consiguientes á una asamblea única.

«La comision dice: no soy árbitra de presentar la Constitucion tal como ella estaba, porque en 1822 y 1823 con razon ó sin ella fue abandonada por un gran número de personas porque no establecia dos Cámaras: los generales fueron los primeros á abandonarla: he oido á uno de los tres generales que faltaron á su deber y á la obligacion para con su patria, y alegaba como una causa que habia tenido la misma de no haber dos Cámaras: es pues claro que si en la forma que está la Constitucion en esta parte no fue de la aceptacion general, la comision está en el caso de explorar la voluntad de las Cortes para que digan ¿quieren la Constitucion con una de las cosas que han producido una discusion terrible en 1823? Esto nada tiene de particular, y creo muy conveniente que se dé este paso para que no se reproduzca una division como entonces, y para aprovechar este medio de obtener la benevolencia y opinion de todos. Pero analizando la de aquella época, y la que rigió en 1814 no puede desentenderse la comision de un hecho, cual es si este cuerpo colegislador debe ó no ser hereditario, y por esto nos anticipamos á explorar la voluntad de las Cortes sobre si este segundo cuerpo tendrá un arreglo que no sea privilegiado ni hereditario. La co-

mision no anticipa su opinion; presenta un problema para que lo resuelvan las Cortes.

«Ha dicho el Sr. Montoya que este cuerpo será un obstáculo para el progreso sucesivo, por los beneficios legislativos que la nacion espera. S. S. me permitirá que diga que no es así: las verdaderas y grandes reformas que necesita la nacion hallan un camino llano, fácil y practicable: todos los españoles estan sujetos á las mismas obligaciones; este es un gran paso que se ha dado, y como de hecho queda abolido todo privilegio, no hay el obstáculo que se ha figurado el Sr. Montoya.

«La comision ha manifestado en algun modo su idea en el exámen analítico que ha hecho; y como este segundo cuerpo sea excluyendo el principio hereditario, es imposible que haya tal obstáculo, porque las personas que lo compongan, no conocerán de intereses privados como en otras partes, sino de intereses generales. Tal seria si se hubiese adoptado la base de Inglaterra, que la Cámara alta se compone de personas que representan á sí mismas, y por lo mismo no estan muy conformes con algunas reformas que les perjudican.

«No sucede lo mismo respecto de los Comunes, porque estos, siendo Diputados representantes de la nacion, no pueden protestar contra la mayoría, ni por consiguiente dejar de ser independientes; por lo cual yo no encuentro que las observaciones del Sr. Montoya tengan fuerza, puesto que los individuos de esta segunda Cámara no vendrán precisamente á representar sus principios, sino á rever y corregir si en el otro cuerpo colegislador se encuentran algunas ideas erróneas, de cuya teoría tenemos el ejemplo de los Estados Unidos de América: por último, en el dia creo que la teoría presentada por la comision es la mas arreglada al estado de nuestra nacion, ni creo que haya podido hacer otra cosa que presentar este problema á la resolucion del Congreso: si su idea no tuviese toda la extension que necesita, las Cortes podrán ilustrarla para que la adquiera.

«En cuanto á las aclaraciones pedidas por algunos Sres. Diputados respecto de la omision en estas bases, ya hace ver la comision que no espera se apruebe todo lo que bajo este concepto se propone; y por lo tocante á la supresion, propone que se conserve toda la base de la Constitucion del año 12, menos la parte reglamentaria.»

Los Sres. Gonzalez Alonso y Montoya (D. Juan Alfonso) rectifican hechos.

El Sr. PRESIDENTE suspende la discusion presente, y dice: «Ruego á los Sres. Diputados tengan la bondad de acudir á las doce para no perder tiempo, y que algunos señores que acuden á la hora señalada no esten inútilmente detenidos por faltar el número suficiente para abrir las sesiones: tambien hago presente que habiéndose anunciado haber asuntos interesantes que discutir, mañana se pondrá prorogar una hora mas la sesion.»

Se mandan pasar á la comision de Hacienda los volúmenes de cuentas de la contaduría general de Valore, pertenecientes á los años 29 al 34 inclusive, que remite el Sr. Secretario del Despacho del ramo, prometiendo verificar lo mismo respecto de las del año 35 tan luego como se encuentren arregladas.

Los Sres. Burriel, Espejo, Monterde y De Pedro piden conste su voto conforme con lo acordado por las Cortes relativo á la confirmacion de la Reina Regenta con el título de tal, y á la exclusion del ex-infante D. Carlos y toda su rama del derecho á la corona de España.

Los Sres. Domenech, Roviralta, Alcorisa, Diez y García Carrasco piden conste su voto contrario á la autorizacion del Gobierno para emplear en el arreglo de pósitos á los tres Sres. Diputados que se han designado.

Se mandó pasar á las comisiones de Hacienda y Guerra una adición hecha al dictámen de las mismas sobre la prórroga del plazo para redimir la suerte de quintos, en la cual se pide alcance esta á los mozos á quienes haya tocado dicha suerte en la provincia de Cuenca, y soliciten redimirla por no haber podido verificarlo en razon de haber sido sacados de sus casas por el faccioso Gomez y otros cabecillas.

El Sr. PRESIDENTE: «Mañana se discutirán el dictámen de la comision de Diputaciones provinciales sobre la consulta que el Gobierno hace para el arreglo de propios y arbitrios; el de la de Guerra sobre la proposicion del Sr. Beltran de Lis para la reunion de las juntas de armamento y defensa á las diputaciones provinciales, y la del Sr. Baeza para que se arreglen los consejos de guerra de los militares, y continuará despues la que hoy queda pendiente. Ciérrase la sesion.»

Se levantó esta á las cuatro y cuarto.

ESPAÑA.

Madrid 14 de Diciembre.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

El jurado califica el artículo en el estallido 47 del *Duende Liberal* del 10 de Octubre de 1836, denunciado por D. Luis María de Castro, por unanimidad, de libelo infamatorio en segundo grado, con arreglo á la ley vigente de libertad de imprenta; y para que conste lo firman á continuacion en Madrid á 11 de Diciembre de 1836 = Mariano Aranguren. = José de Garay. = José Anduaga Martinez. = Joaquin de Mendizabal. = Antonio de Ituarte y Alegria. = Eusebio María del Valle. = Victoriano Torrecilla. = Francisco de Tramarria. = Sebastian de Torre = Alejandro de Bengoechea. = Victor Lopez Molina. = Antonio Ruiz Quevedo.

Sentencia. = En la villa de Madrid á 11 de Diciembre de 1836, el Sr. D. José Rodriguez Valdeosera, ministro honorario de la audiencia territorial de Zaragoza, y

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

juez de primera instancia en esta capital, dijo: Que habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los jueces de hecho con la nota de libelo infamatorio en segundo grado el artículo impreso en el periódico titulado el *Duende liberal* de 10 de Octubre anterior, estallido 47, denunciado en el dia 14 del mismo mes por D. Luis María de Castro, la ley condena á D. José Antonio Carrasco, responsable de dicho impreso, en la pena de cuatro meses de prision, expresada en el art. 7.º, título 4.º de la adicional de 16 de Febrero de 1822, designándole para ello el alcázar de Segovia, y en 10 rs. de multa, con arreglo á lo prevenido en el art. 23 del título 4.º de la ley de libertad de imprenta de 22 de Octubre de 1820, y en su consecuencia mandó S. S. que se lleve á puro y debido efecto, y se pasen á la Gaceta los correspondientes testimonios, en que se inserte la calificacion del jurado y la sentencia puesta á su continuacion. Así lo proveyó, mando y firmó S. S., de que doy fe. = Rodriguez Valdeosera. = Blas Moreno.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Joaquin Rodriguez Leal por el Sr. D. Juan García Becerra, juez de primera instancia de esta capital, un artículo inserto en el periódico titulado el *Mundo* del viernes 2 del corriente, núm. 185, que principia, «es público y notorio», y concluye «la esclavitud de la madre patria»; se procedió el sorteo de los nuevos Sres. jueces de hecho que debian componer el jurado, y tocó á los siguientes: D. Vicente Santiago Masarnau, D. Manuel de Bárbara, D. Maximiano Gonzalez, D. Antonio Escudero, D. Juan Esteban de Izaga, D. Rafael Amar, D. José del Valle y Rafart, D. Antonio Llaguno y D. Joaquin Mendizabal, los cuales por unanimidad declararon haber lugar á la formacion de causa. Madrid 13 de Diciembre de 1836.

El buque correo núm. 3 dará la vela del puerto de Cádiz el dia 2 del próximo mes de Enero, conduciendo la correspondencia del Gobierno y pública para Canarias, Puerto Rico é isla de Cuba. Lo que se avisa al público para su noticia.

La correspondencia de Barcelona que debía llegar á Zaragoza el dia 9 del actual, ha sido robada y quemada por la faccion de Tristan entre Cervera y Tárrega. Lo que se avisa al público para su conocimiento.

BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 22½, 22 y 22½ modernos al contado: 22½ y 22½ á v. f. ó vol.: 24½ y 23½ idem á prima de ½ p. 100 modernos.
Inscripciones en el gran libro al 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 25½ al contado.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Idem sin interes. 8½, 8 y 9 á v. f. ó vol.: 9, 8½ y 9½ á v. f. ó vol. á prima de ½, ½ y ½ p. 100.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Alicante, á corto plazo, 1 b.	Málaga, 1 b.
Bayona, 00.	zo, 1 b.	Santander, ¾ id.
Burdeos, 00.	Barcelona, pesos fuertes, 2 id.	Santiago, 1 d.
Hamburgo, 00.	id.	Sevilla, 1½ b.
Londres, á 90 días, 36½.	Bilbao, par.	Valencia, 1 id.
Paris, 15-12.	Cádiz, 2 b.	Zaragoza, ¾ á ¾ d.
	Coruña, ¾ d.	Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.
	Granada, 1½ id.	

PROVIDENCIA JUDICIAL.

Por una del Sr. Rodriguez Valdeosera, juez de primera instancia de esta corte, refrendada del escribano Fernandez de Pazos, se cita á todas las personas que en concepto de hereteras ó en otro cualquiera tengan derecho á los bienes que han quedado por muerte de Doña María del Socorro Basadre, de estado viuda, vecina de esta corte, asesinada en ella en los dias 7 ú 8 de Noviembre último, y robada en su habitacion, sin que resulte tener hecha disposicion testamentaria, á fin de que dentro del término de 20 dias comparezcan en dicho juzgado á deducir sus acciones, parándoles perjuicio de no verificarlo.

SUBASTA.

El dia 7 del próximo mes de Enero se subasta en los estrados de la intendencia general del ejército un repuesto de víveres para la plaza de S. Sebastian, compuesto de 2025 arrobas de harina, 2025 arrobas de gallina, 2500 fanegas de cebada, 7500 arrobas de paja, 4760 arrobas de carne salada, 3700 arrobas de vino y 2500 arrobas de aguardiente, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría de la misma intendencia general, sirviendo de gobierno que no se admitirán proposiciones fuera del acto del remate, por ventajosas que sean, pues todas deberán someterse á la pública concurrencia, y que se adjudicará al mejor postor, si la que hiciere fuese admisible y mereciese la aprobación de S. M.

TEATROS.

PRINCIPE.

A las seis y media de la noche.
1.º Sinfonía de Semiramide.
2.º ¿SE SABE QUIEN GOBIERNA? comedia en dos actos.
3.º Sinfonía de Guglielmo Tell, á grande orquesta.
4.º EL PILLUELO DE PARÍS, comedia en dos actos.
5.º Intermedio de baile.
6.º EL SOLDADO EXORCISTA, sainete divertido.

CRUZ.

Hoy no hay funcion en este teatro.